

VISTOS: Las solicitudes para la suscripción de convenios interinstitucionales con las Universidades "UPEA" de El Alto y "Tomas Frías" de Potosí; el Informe Legal N°. 0770/2012; la Ley No. 025 del Órgano Judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, mediante CITE: 1ra. SECRETARÍA/CS//084/2012, la Sen. Mary Medina Zabaleta, Primera Secretaria de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, manifiesta la voluntad de la Universidad Pública de El Alto de establecer relaciones académicas administrativas con el Consejo de la Magistratura. Asimismo, mediante SCTDJP CITE N° 101/2012, el Abg. Wilfredo Ramos Quispe, Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí, manifiesta que en Sala Plena de 28 de agosto de 2012 se ha determinado solicitar considerar y autorizar a las facultades de Derecho de las Universidades Públicas y Privadas, puedan realizar practicas tanto en provincias como en la capital del departamento, previa la suscripción de un convenio con dichas Casas Superiores de estudio.

CONSIDERANDO: Que, a partir de la promulgación del nuevo texto constitucional en febrero de 2009 se ha instaurado un nuevo régimen político, económico, social y jurídico, en cuyos cambios no solo evidencian una modificación del nombre de las entidades que conforman la estructura y organización funcional del estado, si no también cambia la naturaleza jurídica de algunas instituciones suprimiéndose en algunos casos e incrementándose en otros las competencias otorgadas por el legislador constituyente.

Que, en efecto, el Art. 193 de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la **formulación de políticas de su gestión**. Su conformación, estructura y funciones estarán determinadas por la ley.

Que, de manera concordante con el texto constitucional, el Art. 164-I. de la Ley No. 025 ratifica la titularidad del Consejo de la Magistratura de ser la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; **empero además con facultades en materia de políticas de gestión conforme establece el Art. 182 Núm. 1 de la Ley 025**. En efecto, esta norma señala que este órgano tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a **POLÍTICAS DE GESTIÓN**, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, en este sentido, conforme al Art. 183 Parágrafo III Numeral 15 de la Ley No. 025 es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: "(...) *suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales (...)*".

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado, como Ley Suprema del Ordenamiento Jurídico Nacional, en el Artículo 77 Parágrafo 1. señala que "la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla"; el Artículo 91 Parágrafo 1 establece que "la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos".

Que, para la aplicación de dichos principios constitucionales, se infiere que las entidades

públicas estatales comprendidas en el ámbito definido por ley, son las que deben crear, establecer y aplicar políticas orientadas hacia la constante formación y capacitación de los recursos humanos de que dispone el país. En este ámbito, las Universidades "UPEA" de El Alto y "Tomás Frías" de Potosí, además de otras del sector privado a través de la Carrera de Derecho, con el propósito de brindar una mejor formación a sus estudiantes y complementar los conocimientos curriculares con prácticas que en el futuro posibiliten un apropiado desempeño profesional, en el marco de la cooperación; en función a los cuales, estudiantes de la Carrera de Derecho cumplen tareas y actividades de orden práctico que coadyuvan a su formación académica y cumpliendo como una modalidad de egreso.

Que, el Informe Legal No. 0770/2012, señala que en base a las normas legales señaladas, los justificativos expuestos y exigidos para el efecto, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar la suscripción de Convenios Interinstitucionales para efectuar el sistema de pasantías, trabajo dirigido y proyecto de grado con la Universidades Pública de El Alto "UPEA" y "Tomás Frías" de Potosí, así como otras de el sector privado que así lo soliciten.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 y en uso de sus específicas atribuciones;

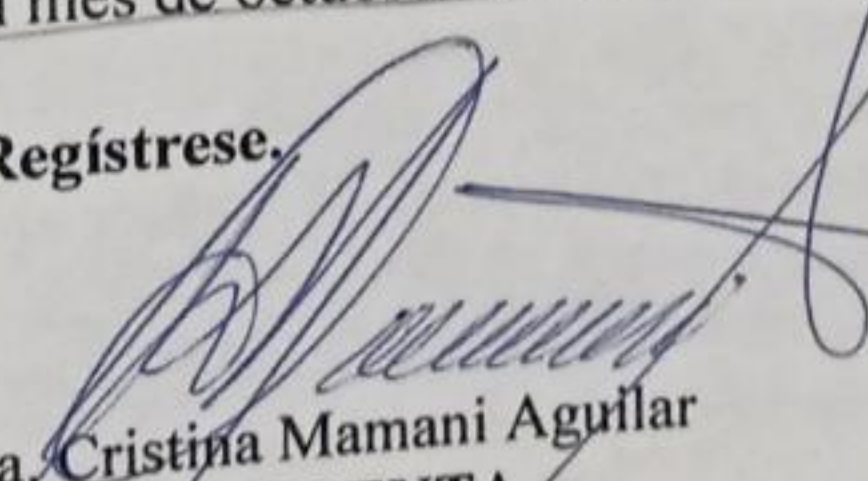
ACUERDA:

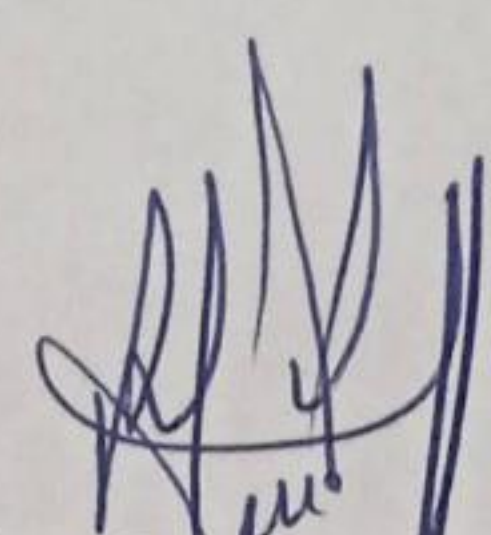
Primero.- AUTORIZAR a la Presidenta del Consejo de la Magistratura, la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Universidad Pública de El Alto y Tomás Frías de Potosí en aplicación del Artículo 180 inciso 4 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, para efectuar el sistema de pasantía, trabajo dirigido y proyecto de grado.

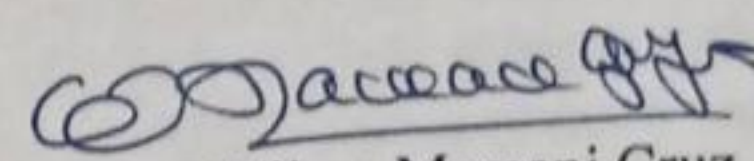
Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura.

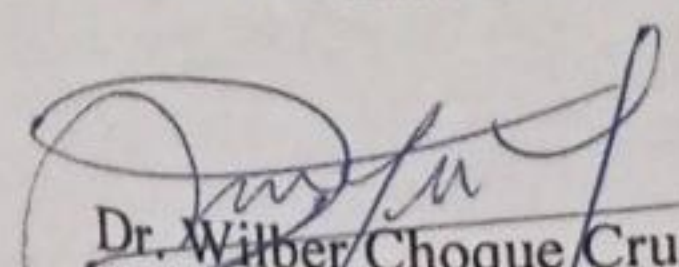
Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinte dos días del mes de octubre del año dos mil doce.

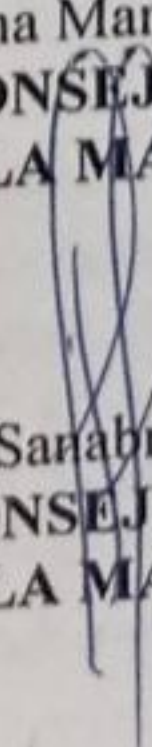
Regístrese, comuníquese y Regístrese.


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Freddy Sarabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA